

Bogotá agosto 05- de 2020.

Señora
Juez(a)
Juzgado 47 Civil del Circuito
Ciudad.

IMPUGNACION-

Diligencias No 2000-10110-

REF—Acusando recibo de su Documento Auto 13—07—2020 y Notificado el día 04 de agosto de 2020 y a su vez dejo Constancia y Salvedad que estoy IMPUGNANDO de Fondo y puntualmente (...) mediante y en aplicación de todos los recursos extraordinarios de orden Legal y Constitucional que procedan en el asunto de manera sustancial en todo su Conjunto e Integridad VS su cuestionado AUTO y otros anteriores (..)

con el mayor respeto y consideración puntualizo lo siguiente

1—Comedidamente Le hago saber y le recuerdo que con la debida antelación con la debida **antelación (...)** a su cuestionado Auto 13—07—2020 y otros citado en el asunto de la referencia es procedente reiterar que cursa y se surte de manera puntual ante la Sala Disciplinaria y Administrativa Seccional del Consejo de la Judicatura Calle 85 No 1196 diligencias de Inconformidad al extremo **Inaceptables(..)** de mi parte frente a sus Atípicas Injustas , Precarias y NO muy claras decisiones INSEGURIDAD JURIDICA (...) y que de plano al tenor del Debido Proceso artículo 29—13—y 4 de la Constitución Nacional y Ley 1098 de 2006 se ven opacados mis Derechos como Derechos fundamentales y por ende aquí estoy Invocando a mi favor estos principios rectores Garantistas(..)

2—Constancia

oportunamente se elevó de mi parte Documento ante su Superior Inmediato Consejo Seccional de la Judicatura lo cual es de su

entero y pleno conocimiento para que se hiciera la Vigilancia seguimiento y demás que procedan en el asunto.(...)

3-En consecuencia NO encuentro razón NI mucho menos Justificación para que usted Honorable Sra se pase por alto y se desconozca estos Conductos Regulares por citarlo como ejemplo de alguna manera.

4-Igualmente reitero que NO acepto por Improcedente al tenor del Estado Social del Derecho GARANTISTA que se haya denegado el Amparo de Pobreza Impetrado(.,).

4-Reitero le solicitare directamente al Consejo de la Judicatura y/o por Via del Decreto 2591 de 1.991 que REVOQUE por Improcedente el Auto 13 de Julio de 2020 y todos los anteriores toda vez que se esta Vulnerando y Trasgrediendo fallos y Sentencias ajustadas a Derecho en firme por demás INMODIFICABLES INAMOVIBLES aplicadas en EXTRICTO DERECHO Solidas Legitimas y Ajustadas a principios rectores de Legalidad y transparencia Adoptadas oportunamente de conformidad en el marco de la Ley 270 de 1.996 por parte de la Honorable Juez Inmediatamente anterior Doctora FABIOLA PEREIRA.(.,)

5-De la misma forma le solicito de manera respetuosa y en los mejores términos que su Despacho en Respeto y Acatamiento a la Prevalencia y rigor del Debido proceso artículo 29 Cons-Nal

Es por lo anterior que le solicito respetuosamente que deje surtir y tramitar la Queja Fundada que es de conocimiento de la Judicatura y que oportunamente cursa en la Sala Administrativa de la Judicatura Seccional.

6-Con fundamento en lo anterior sírvase proceder de conformidad y repito comedida y respetuosamente deje que la Judicatura cumpla con su competencia(...) Igualmente considero solicitar ante la Sala Administrativa de la Judicatura y ante el mismo Ministerio Publico Ley 1952 de 2019 que por falta de GARANTIAS (...) se considere el Traslado de las diligencias en la menor brevedad(...) de las Diligencias aquí referidas a otro Despacho de la misma línea y Jurisdicción del Circuito de Bogotá motivado por falta de Garantías(...)

• MEDIDAS CAUTELARES AQUÍ INVOCADAS

En aras del Legal Restablecimiento de mis Derechos y del Debido proceso artículo 29 -4 -y 13 de la Cons-Nal le solicito que se permita que la

32

Judicatura Seccional como Instancia Superior y Organo de Control se pronuncie de fondo frente a mi solicitud de Fundada y motivada Inconformidad sobre las Actuaciones precarias de ese Despacho

Atentamente.



GABRIEL SOLER JIMENEZ

C.C 4.297.082

Email gabrielsoler2010@hotmail.com.

Copia Consecutivo Consejo Seccional de la Judicatura Calle 85 No 11-96

Copia Ministerio Publico Ley 1952 de 2019 Dr FERNANDO CARRILLO.

Copia Doctora DIAANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA Presidente Titular Consejo Superior de la Judicatura Palacio de Justicia Bogotá D.C

4733

IMPUGNACION DILIGENCIAS No. 2000-10110 GABRIEL SOLER C.C. No. 4.297.082

Sara Gonzalez <comunicatecys@gmail.com>

Jue 06/08/2020 10:49

Para: Juzgado 47 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (915 KB)
doc20010522164515.pdf;

Juzgado 47 Civil del Circuito de
Bogotá D.C.
TRASPASADO POR 3 DIAS
13 OCT 2020
SECRETARIA



Juzgado 47 Civil del Circuito de
Bogotá, D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P

SE CORRE TRASLADO POR 3 DÍAS

LISTA DE FECHA:

113 OCT. 2020

SECRETARIA